



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo	
Demandante:	Industria Promar S.A	Nit. 890.000.785-2
Demandado:	Construtodo La Sabana S.A.S	Nit. 900.882.014-1
Radicado:	630013103002-2020-00171-00	
Asunto:	Requiere demandante y Centro de Servicios	

De la revisión del expediente se observa que las partes del proceso y el Centro de Servicio no han atendido lo dispuesto en el numeral 1 del auto del 05 de marzo de 2021, el cual dispuso:

1-De la revisión del expediente digital, se observa en el archivo 12 pdf notificación electrónica realizada por el demandante y en el activo 13 pdf pronunciamiento respecto a excepciones previas formuladas por la parte demandada.

Sin embargo, en el proceso digital que reposa en este Juzgado, no se encuentra escrito de excepciones previas formuladas por la parte demandada. En consecuencia, se ordena:

- * La parte demandante y demandada: Se acredite la presentación de las excepciones previas formuladas por la parte demandada, así como cualquier otra documentación relacionada con su defensa.
- * Centro de Servicios: Se ordena a la Secretaria del Despacho en coordinación con el Enlace se verifique en los correos electrónicos institucionales la remisión de la documentación por la parte demandada, enunciada en el párrafo anterior.

En consecuencia, se ordena al demandante y a la parte demandada procedan a pronunciarse sobre el requerimiento realizado mediante auto del 05 de marzo de 2021 en el término de 30 días.

De otro lado, se ordena al Centro de Servicio, impartir el trámite dispuesto en el auto del 05 de marzo del año corriente.

Notifíquese,

Ivonn Alexandra García Beltrán
Juez

ESTADO No. 054

Hoy, 16/04/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA

GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae6249d4445d750a38e83aa96023ae87b6c03e5b8d1f7eb150b280dc2f84aba7

Documento generado en 15/04/2021 03:29:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>